



EXTRACTO de la Resolución de 23 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a la contratación como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19. (2020061495)

BDNS(Identif.):518329

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas, trabajadores y trabajadoras por cuenta propia y ajena, que se acojan a esta medida de conciliación y corresponsabilidad, contratando a un persona para el cuidado, a domicilio, de sus hijos o de hijas menores de 14 años o familiar con una discapacidad reconocida en porcentaje igual o superior al 33 % y que reúnan los requisitos establecidos en el resuelvo cuarto.

A los efectos de las presentes bases se considera persona beneficiaria, la integrante de la unidad familiar que figure como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona contratada.

Segundo. Objeto.

Convocar las ayudas para fomentar la contratación de personas para el cuidado, a domicilio, de hijos o de hijas menores de 14 años o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, en el marco de la política de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y corresponsabilidad entre hombres y mujeres en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las normas contenidas en la Orden de 6 de julio de 2020 (DOE n.º 132, de 9 julio de 2020), de la Consejera de Igualdad y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la contratación como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19.

**Cuarto. Cuantía.**

La aportación económica se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los costes de personal. Las bases de cotización por contingencias comunes para las personas empleadas serán las determinadas en la escala recogida en la siguiente tabla:

Tramo	Base de cotización de las personas empleadas	Máximo de horas trabajadas al mes	Subvención
3	474	72	300
4	608	92	400
5	743	111	500
6	877	130	600
7	1.050	160	700
8	1097	160	800
9	1232	160	900

La cuantía se incrementará en un 10 % en los supuestos que la persona solicitante trabajadora por cuenta propia o ajena desarrolle su actividad en un municipio en cuyo padrón municipal actualizado consten menos de 5000 habitantes y en un 10 % más si la renta anual de la unidad familiar es inferior a 20.000 euros.

Asimismo podrán incrementarse en un 10 % si se contratan menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, un 10 % más si la persona contratada es mujer y un 10 % más si es mayor de 45 años, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de desempleo de larga duración, con mayor vulnerabilidad. Estos porcentajes podrán acumularse. La cuantía de la ayuda no podrá superar los 1.350 euros por persona beneficiaria.



Las ayudas se financian dentro del Programa Operativo Extremadura FSE 2014-2020, Eje 9. Fomento de la Inclusión Social y Lucha contra la Pobreza, Prioridad de Inversión 9.3. La lucha contra todas las formas de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades, Objetivo específico 9.3.1. Aumentar la integración socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, evitando a su vez la discriminación múltiple.

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con lo establecido en la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, para esta convocatoria se destina un total de 985.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 171010000 G/253A/48900 FS14090301 con código de proyecto 20200271 denominado "Programa para la conciliación de la vida familiar y laboral" del Fondo Social Europeo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de noviembre de 2020.

Sexto. Otros datos.

Las personas beneficiarias de las ayudas, dado el objeto y la finalidad de las mismas, están exentas de la constitución de garantías por los pagos a cuenta o anticipados que se realicen. El modelo de solicitud estará a disposición de las personas solicitantes en el portal web de Instituto de la Mujer de Extremadura <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

Mérida, 23 de julio de 2020.

La Secretaria General,
ANTONIA POLO GÓMEZ